



CONSULTAS MAS FRECUENTES SOBRE EL SICAM A LA MESA DE AYUDA DE LA AFIP

INTRODUCCION

1.- LIQUIDACIÓN DE DEUDA PREVISIONAL GENERAL

Mediante el sistema SICAM se podrá liquidar el estado de deuda o libre deuda del trabajador autónomo y/o monotributista. Este sistema consta de dos partes comúnmente conocidas como:

SICAM 1: Permite conocer la deuda sin contemplar los beneficios del plan de facilidades de pago Ley 25.865 y

SICAM 2: Permite conocer la deuda contemplando los beneficios del plan de facilidades de pago Ley 25.865.

IMPORTANTE 1: antes de usar el sistema se recomienda leer la Ayuda en línea a la cual se accede desde cada pantalla del sistema, clicando sobre el link ubicado en la parte superior derecha de las mismas.

IMPORTANTE 2: atento la gran cantidad de contribuyentes que se encuentran utilizando el sistema SICAM, pueden producirse ciertas demoras o problemas transitorios de comunicaciones en Internet, que impidan en dicho momento efectuar la liquidación, debiendo en consecuencia intentarlo con posterioridad.

Por otra parte se recuerda lo establecido en el artículo 1 de la RG 1668, mediante el cual se indica que las presentaciones del plan de facilidades de pago efectuadas hasta el 26/07/2004 contarán con los mayores beneficios. Asimismo, según artículo 2 de la misma norma, el "Procedimiento Transitorio para la Adhesión", establecido por RG 1624 en su Título III, también resulta aplicable hasta la fecha citada en el párrafo anterior.

2.- ¿COMO ACCEDO AL SICAM (SISTEMA DE INFORMACIÓN RRA CONTRIBUYENTES AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTISTAS)?

2.1. - Con clave fiscal: deberá ingresar a la página de AFIP, www.afip.gov.ar seleccionar "Trámites con Clave Fiscal", "Ingreso al Sistema", cargar la CUIT y la clave del contribuyente y:

- Si no tiene habilitado el SICAM: ingresar ir a "Modificación de Perfil", "Alta distintos Sistemas" y dar de alta el servicio "SICAM- Plan de Facilidades para Autónomos y Monotributistas".
- Si tiene habilitado el SICAM: ingresar por dicha opción.

2.2 - Si no tiene clave fiscal: deberá tramitar dicha clave desde la página, ingresando por "Trámites con Clave Fiscal", deberá seleccionar "Regístrese", "Alta de Clave Fiscal", deberá colocar la CUIT, un e-mail (es optativo), y seleccionar el servicio "SICAM- Plan de Facilidades para Autónomos y Monotributistas". Luego deberá completar las pantallas que sigan.

Al momento de cargar la clave Ud. deberá cargar también los datos de algún pago de AUTONOMOS/ MONOTRIBUTO. Tenga en cuenta que este pago debe ser posterior al 7/1994), si no puede cargar datos de ningún pago, coloque la clave e imprima el F 3282, imprima dicho formulario y preséntelo en la dependencia para habilitar la clave.

Si lo desea puede tramitar la clave en los puestos de atención, para conocer la ubicación de los mismos ingrese a la página de AFIP, www.afip.gov.ar, "AFIP le da una Mano", "Lugares de Atención"; o comuníquese al 0810 999 2347.

3.- ¿CUALES SON LAS POSIBLES INCONSISTENCIA DE DATOS QUE PUEDE PRESENTAR LA PANTALLA DATOS PERSONALES?

- Números de cuenta o nombres y apellidos erróneos
- Cuentas faltantes.

En estos casos, deberá concurrir a la dependencia de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la que se encuentre inscripto, a efectos de solicitar las altas, bajas o modificaciones pertinentes, a tales efectos se deberá utilizar el F 460/F.

4.- ¿CUALES SON LOS PASOS PARA LIQUIDAR LA DEUDA?

Para liquidar su deuda correctamente, deberá ingresar, dentro de la opción Liquidación, en cada una de las pantallas en el orden en que se encuentran, es decir, ingresando en primer lugar en Datos para la liquidación, luego en Situación de revista, y así sucesivamente.

5. - ¿POR QUE DEBO INGRESAR A LA OPCIÓN "LIQUIDACIÓN DE DEUDA PREVISIONAL GENERAL" ANTES DE CALCULAR LA DEUDA SEGÚN LA MORATORIA?

Usted deberá ingresar a esa opción para así poder calcular la deuda previsional, ya que esta misma deuda pasa luego a formar parte del total incluido en la moratoria. En la opción "Ingresar al Plan de Facilidades de Pago Ley 25865", los datos que usted ingresa sirven a los efectos de calcular su deuda impositiva para monotributo.

PANTALLA "DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN"

1.- DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN SOLICITADA, ¿QUÉ LEY ES APLICABLE?

En el caso de Jubilación, Pensión o Reconocimiento de Servicios, corresponderá Ley 24241 o 18038 de acuerdo al momento en que se haya producido el Cese de actividades.

Si se trata de "Otros libres deuda", corresponderá elegir la opción "Ninguna". En este último caso, se habilitará la opción "Solicitud de deuda parcial", en la cual el contribuyente deberá seleccionar la opción "SI" e indicar el período por el cual solicita la mencionada prestación.

2.- ¿COMO HAGO PARA MODIFICAR LA OPCIÓN OPTA POR LA MORATORIA 592/79?

Esta información la trae el sistema por defecto, conforme a si el contribuyente optó en su momento por dicha moratoria.

En el caso que la opción sea "NO", esta opción no puede ser modificada. Si la opción que muestra el sistema no es la correcta, el contribuyente deberá aguardar a que próximamente se actualice el sistema, momento en el cual se mostrará la opción correcta. Se debe tener en cuenta que la moratoria puede no estar habilitada debido a inconsistencias, tales como: pago fuera de término, caída de la moratoria, etc. En estos casos, el contribuyente deberá dirigirse a la Dependencia ANSES para verificar su situación.

En el caso que la opción sea "SI", el contribuyente tiene la posibilidad de modificar la opción. En el caso que el contribuyente seleccione la opción SI, los pagos que haya realizado con la moratoria, se asignarán a los períodos que en su oportunidad haya incluido en dicha moratoria.

En el caso que el contribuyente opte por la opción "NO", los pagos que haya efectuado se asignarán a la deuda más antigua, según lo estipula la RG 643.

3.- ¿EN QUE CASOS SE HABILITA LA OPCIÓN FECHA DE DEFUNCIÓN?

Esta opción se habilita tanto en los casos de solicitar la prestación Pensión, como la de Reconocimiento de Servicios.

4. - ¿CUALES SON LAS MORATORIAS QUE CONTEMPLA EL SICAM?

Las moratorias y/o planes de facilidades que contempla el SICAM son:

- Decreto N° 2.104/93,

- Decreto N° 314/95,
- Decreto N° 270/95,
- Decreto N° 493/95,
- Ley N° 24.753,
- Decreto N° 935/97,
- Decreto N° 93/00,
- Resolución General N° 896,
- Decreto N° 1.384/01 y
- Decreto 338/02.

PANTALLA SITUACIÓN DE REVISTA/BENEFICIOS

1. ¿CÓMO SE INFORMA LA SITUACIÓN DE REVISTA?

A través de la opción "Nuevo", el contribuyente puede incluir tantas situaciones de revista como cambios de actividad haya tenido.

Para el caso de los monotributistas, en el listado aparecerán los códigos de actividad de 07 a 10, ya que los mismos corresponden al tramo previsional. Para realizar el cálculo del tramo impositivo, deberán realizarlo una vez que hayan ingresado a la opción "Ingreso al plan de Facilidades de Pago Ley 25865".

En caso de contribuyentes monotributistas, las actividades 08- Monotributista - Aportante agropecuario y 09- Monotributista - No agropecuario (a ingresar en situación de revista) resultan habilitadas para período 11/98 a 03/00. A partir del período 04/2000 inclusive, en esos casos se debe consignar como Actividad, el código "10 - Monotributo - trabajador Activo".

2.- ¿CUÁL ES EL CÓDIGO DE ACTIVIDAD QUE DEBERÍA DECLARAR UN DIRECTOR DE S.A A PARTIR DEL 07/94?

En relación con el código a ingresar en el caso de un Director de SA para periodos a partir del 07/1994 si bien el código 000 comercial es el mas utilizado, se debería tener en cuenta el tipo de sociedad en la cual se desempeña el Director, ej: 002 Agrícola, 003 Ganadera, etc

3.- ¿CÓMO SE SELECCIONAN LAS ACTIVIDADES MONOTRIBUTISTAS?

En la pantalla Situación de Revista se deberá seleccionar el botón Nuevo y una vez que se ingrese a la pantalla Ingresar tramo de Actividad se deberá desplegar el campo Actividades y efectuar la búsqueda por orden alfabético hasta llegar a la letra M.

4.- ¿A PARTIR DE QUE PERIODO SE PUEDE INFORMAR EL TIPO DE SOCIEDAD UNIPERSONAL?

A partir del 03/1994.

5.- ¿CUÁNDO SE INFORMA LA FECHA DE MATRICULA?

Este campo será completado por el Contribuyentes en caso de haber declarado una actividad profesional.

6.- ¿COMO SE INFORMAN LOS BENEFICIOS PREVISIONALES?

A través de la opción "Nuevo", el Contribuyente tiene la posibilidad de ingresar periodos en los que hará uso de algún beneficio.

IMPORTANTE: Los beneficios están condicionados por la ley aplicable escogida en la pantalla "Datos para la liquidación"

PANTALLA "INGRESO DE PAGOS FALTANTES"

1.- EN EL CASO QUE APAREZCAN PAGOS ASIGNADOS A PERÍODOS QUE NO CORRESPONDEN, POR IMPORTES INCORRECTOS, ¿CUÁL ES LA FORMA DE MODIFICARLO?

La modificación de los pagos puede ser realizada a través del ícono ubicado a la derecha de cada pago, representado con un lápiz amarillo. En estos casos, el estado de dicho pago será "A verificar".

2.- ¿COMO INGRESO AQUELLOS PAGOS DE LOS CUALES POSEO EL COMPROBANTE PERO NO ESTÁN CARGADOS EN EL SISTEMA?

Deberá ingresar a través de la opción "Nuevo" ubicada a la derecha de la pantalla. Le recordamos que los campos ICS, Nro de Terminal y Nro de Transacción no son obligatorios para los casos de pagos anteriores a 07/1994. En estos casos, no debe ingresar ningún tipo de dato. En estos casos, el estado de dicho pago será "A verificar".

3.- ¿COMO SE IMPUTAN LOS PAGOS SIN PERIODOS?

En el caso de que existan pagos sin periodos, los mismos se imputaran a la deuda mas antigua según la RG 643.

PANTALLA CALCULAR LIQUIDACIÓN

1.- ME CALCULA MAL LA DEUDA. ¿POR QUE?

La deuda que calcula el sistema está directamente relacionada con los datos cargados en las pantallas anteriores. Le pedimos que verifique la situación de Revista, ya que, de acuerdo a las actividades que allí ingrese, el sistema calcula los importes adeudados.

FORMULARIOS 558

1.- ¿A QUE CORRESPONDEN CADA UNO DE LOS FORMULARIOS?

- El F. 558/A corresponde al detalle de la liquidación
- El F. 558/B corresponde a los pagos a validar, pertenecientes a los periodos hasta el 31/07/1993
- El F. 558/C corresponde a los pagos a validar, pertenecientes a los periodos desde el 01/08/1993

"INGRESAR AL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO LEY 25865" (SICAM 2)

PANTALLA "DATOS DEL PLAN"

1.- ¿En que casos se ingresa datos en la opción "Fecha pago a cuenta"?

Este campo debe ser completado en los casos que el contribuyente haya realizado una prestación a través del procedimiento transitorio de la RG 1624/04 (Titulo III). En caso de tener más de un pago a cuenta deberá considerarse la fecha del último de los mismos. La prórroga deberá contabilizarse desde esa fecha. En el campo del importe deberá colocarse la sumatoria de todos los pagos a cuenta efectuados.

2.- ¿Que fecha corresponde que aparezca en el campo "Fecha de consolidación"?

En el caso que el contribuyente haya realizado un Pago a cuenta, según la RG 1624, la fecha de consolidación coincide con la fecha de dicho pago a cuenta. En el caso que no haya realizado ningún pago, la fecha de consolidación será la misma que la fecha de presentación.

3.- ¿POR QUÉ LA FECHA QUE APARECE EN EL CAMPO "FECHA DE PRESENTACIÓN" NO ES LA DEL DÍA DE HOY?

Esto se puede deber a que el día y hora que el contribuyente tiene cargada en su PC esté desactualizada.

PANTALLA MONOTRIBUTO - CATEGORIAS

1.- ¿COMO SE INFORMAN LA/S CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES AL MONOTRIBUTO COMPONENTE IMPOSITIVO?

A través de la opción "Nuevo" el Contribuyente tiene la posibilidad de informar su categoría impositiva del Monotributo, ingresando a tales efectos:

- Periodo inicio y cese en donde registro actividad
- Categoría por la cual tributa.

PANTALLA CARGA DE PAGOS

1.- ¿QUE TIPO DE PAGOS INFORMA EL CONTRIBUYENTE EN ESTA PANTALLA?

A través de la opción "Nuevo" el contribuyente tiene la posibilidad de informar los pagos efectuados en concepto de Obra Social y del impuesto integrado (componente impositivo), no registrados en el sistema. Además el contribuyente podrá modificar o desechar la información ingresada.

PANTALLA "DEUDA A REGULARIZAR"

1.- ¿QUE DEUDA REGULARIZO CON CADA UNA DE LAS OPCIONES QUE APARECEN EN PANTALLA?

- Opción "Aporte y Reg Seg Soc Autónomo: deuda previsional de contribuyente autónomo
- Opción Monotributo/Autónomo: deuda previsional del contribuyente monotributista
- Opción Monotributo: deuda impositiva del contribuyente monotributista

2.- ¿CUALES SON LOS MEDIOS DE PAGO HABILITADOS PARA CANCELAR EL PLAN DE FACILIDADES?

- Efectivo: solo en los casos de un pago contado.
- Débito de cuenta preexistente: de ser seleccionada debe ingresar la CBU.
- Débito de cuenta fiscal: de no poseer cuenta bancaria debe seleccionar esta opción.
- Débito de tarjeta de crédito: debe ingresar el nombre y número de la misma.

3.- ¿CÓMO SE CANCELAN LAS CUOTAS 1, 2 y 3?

La cancelación de la primera, segunda y tercera cuota del plan de facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 1.624, en su artículo 26, se realizará mediante depósito bancario - en los términos del Título I de la Resolución General N° 1.217-, en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas por este organismo. A tal fin, se deberá utilizar el formulario F. 799/E.

4.- ¿CÓMO SE CANCELAN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA CUARTA CUOTA Y SUBSIGUIENTES?

Para la cancelación de los importes correspondientes a la cuarta cuota y siguientes del plan de facilidades de pago, el trabajador autónomo o el pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) deberá optar - conforme a lo previsto por la Resolución General N° 1.624, en su artículo 26, primer párrafo, inciso b)- por alguna de las siguientes alternativas:

- Débito automático en tarjeta de crédito. RG 1644.
- Débito directo en cuenta bancaria - cuenta corriente o caja de ahorro -, de la cual sea titular o cotitular. De optar por esta forma de pago el Contribuyente deberá solicitar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) en la respectiva entidad bancaria.
- Débito directo en "Caja de Ahorro Fiscal" del Banco de la Nación Argentina.

5.- ¿DÓNDE INFORMA EL CONTRIBUYENTE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS APORTES VOLUNTARIOS?

La opción de ingresar aportes voluntarios se encuentra en Liquidación/Deuda a regularizar/ luego se selecciona por ejemplo Monotributo/Autónomo y al final del detalle de pagos se visualiza un botón "Nuevo" mediante el cual el Contribuyente podrá ingresar los pagos voluntarios.

6.- ¿CÓMO PUEDO VERIFICAR SI EL ENVÍO SE REALIZÓ EN FORMA CORRECTA ?

Deberá ingresar desde la opción "Consultas", "Presentaciones efectuadas", "Impresiones", "Acuse de recibo".-

IMPRESIONES

1- ¿QUE FORMULARIOS Y/O PAPELES DE TRABAJO SE PUEDEN IMPRIMIR A TRAVES DEL SISTEMA SICAM?

- Formulario F. 159 (Declaración Jurada): muestra el formulario constituido por las opciones y datos ingresados para la constitución del plan.
- Formulario F. 799/E: en este punto el sistema presenta un detalle con el número de cuota, fecha de vencimiento, importe. Podrá señalar con un tilde en el formulario la cuota que desea abonar.
- Detalle de cuotas: Presenta un detalle de información con los datos del contribuyente y el detalle de cada cuota: Capital consolidado, Interés, Importe de la cuota y Vencimiento.

SITUACIONES ESPECIALES

1. - CONTRIBUYENTES EN CONCURSO PREVENTIVO O FALLIDOS

Para adherirse al Plan, según la RG 1663, art. 16. deberán realizar dos presentaciones:

- Una con deudas devengadas antes de entrar en concurso preventivo o declarar la quiebra.
- Otra con deudas devengadas después de entrar en concurso preventivo o declarar la quiebra

2. - RECATEGORIZACION POR ANTIGÜEDAD DE PROFESIONALES

Debe tenerse presente que los cambios de categoría por antigüedad operarán siempre a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha en que se cumplan las antigüedades correspondientes a las respectivas categorías y el mismo es automático, efectuándolo de oficio el Organismo sin que se requiera cumplimiento de alguna formalidad por parte del contribuyente (Dictamen 100/99).

3. - VALIDACION DE PAGOS

Es optativa para todos los casos (prejubilables y activos), esto a efectos de poder presentar el Plan de Facilidades de pago. Tener en cuenta que para la tramitación de la jubilación deberán tener saldo adeudado 0 (cero), por lo tanto para iniciar dicho trámite (presentación de 558/A en ANSES) los pagos deberán estar validados.

4. - ENVIO DE MAS DE UN PLAN

4.1.- Presentaciones que contemplan los mayores beneficios otorgados por la Ley 25865

- Planes presentados con anterioridad al 26/07 inclusive: El contribuyente podrá enviar la cantidad de planes que desee, el último será el válido y reemplaza a los anteriores.
- Planes presentados con posterioridad al 27/07 inclusive: Solicitudes que impliquen reducción del importe de la deuda declarada en adhesión realizada con anterioridad a esta fecha, conservara los mayores beneficios, y para materializar la presentación se deberá concurrir a la dependencia de este organismo en la cual se encuentra inscripto con nota - en los términos de la Resolución General N° 1.128- (Art: 14 RG 1663) - NO LIQUIDAR POR INTERNET -

5. - APLICACIÓN DE BENEFICIOS A PERIODOS CON ACTIVIDADES SIMULTANEAS.

Cuando para un mismo periodo el Contribuyente tenga más de una actividad, debe sumarlas y abonar por la categoría inmediatamente inferior a la suma resultante. El sistema efectúa este cálculo y aplica el beneficio para esta única categoría.

6.- PLAZO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN INSTAURADO POR LA LEY N° 25.865, EN SU TÍTULO II, SEGÚN LA RG 1668.

Extiende hasta el día 26 de julio de 2004, inclusive, los mayores beneficios relacionados con la tasa de interés de consolidación, el importe máximo de intereses sobre el capital adeudado y el número máximo de cuotas del plan de facilidades de pago, que de acuerdo con la Resolución General N° 1.624 y su complementaria N° 1.663 resultaban aplicables sólo hasta el día 26 de abril de 2004, inclusive.